



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 794-2023-MDSM/GDUR/G

EXP: 2336592

San Marcos, 18 de octubre del 2023.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N° 1004-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS** de fecha 10/10/23; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía acto resolutivo la actualización de costos del expediente técnico del proyecto: "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RÍO MOSNA EN EL CASERÍO DE CONIN DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2490401.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.7 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

9. **Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión**

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 794-2023-MDSM/GDUR/G

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. **La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.**

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

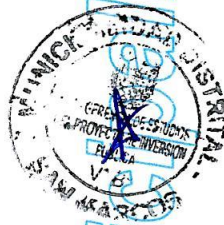
Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:

Artículo 71° SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 794-2023-MDSM/GDUR/G

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72º del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: **“Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia”.**

Que, con fecha 25 de noviembre del 2020, se suscribe el **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN Nº 073-2020-MDSM/CS-1**, para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **“CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RÍO MOSNA EN EL CASERÍO DE CONIN DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI Nº **2490401**, que celebran la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Ing. Fernando Jose Solís Maguñá, con RUC Nº 10316732335, el mismo que es Jefe de Proyecto con CIP Nº 31559, con un plazo de ejecución de la prestación de 30 días calendario;

Que, con fecha 15 de abril del 2021, se suscribe el **CONTRATO DE PRESTACIÓN Nº 296-2021-MDSM/GM**, para la contratación del servicio de consultoría para la evaluación del expediente técnico del proyecto: **“CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RÍO MOSNA EN EL CASERÍO DE CONIN DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI Nº **2490401**, que celebran la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Ing. Franklin Roman Flores Sanchez con CIP Nº 149286, con un plazo de cinco (05) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación por parte de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 013-2022/GM/MDSM**, de fecha 12 de enero del 2022, se aprueba el expediente técnico del proyecto: **“CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RÍO MOSNA EN EL CASERÍO DE CONIN DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI Nº **2490401**, por un monto total de **S/ 5,186,306.01 (cinco millones ciento ochenta y seis mil trescientos seis con 01/100 soles)**, la misma que cuenta con la implementación del PLAN COVID-19, con fecha de presupuesto base al mes de octubre del 2021, cuyo plazo de ejecución es de ciento cincuenta (150) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Contrata y bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios;

Que, mediante **INFORME Nº 1686-2023-MDSM-SGEIP/MMM**, de fecha 15 de setiembre del 2023, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, Ing. Mayer Miranda Mautino, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el expediente técnico del proyecto: **“CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RÍO MOSNA EN EL CASERÍO DE CONIN DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI Nº **2490401**, informando que ha revisado el referido expediente y su publicación en el portal del SEACE, observando que el presupuesto ya se encuentra desfasado, por lo que solicita que se actualice para su posterior nueva convocatoria;

Que, mediante **INFORME Nº 980-2023-MDSM/GDUR/SGEIP/AARS**, de fecha 04 de octubre del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, remite a la Unidad Formuladora, el Informe de actualización de consistencia y formato N°08-A del proyecto: **“CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RÍO MOSNA EN EL CASERÍO DE CONIN DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI Nº **2490401**, para su aprobación y registro en la fase de ejecución, señalando también que el Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, el calidad de Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, realizo de oficio la actualización de costos del referido expediente técnico;

Que, mediante **INFORME Nº 382-2023-MDSM-GM/UF**, de fecha 06 de octubre del 2023, el Jefe de la Unidad Formuladora, Econ. Vidal Héctor Aguilar Inti, remite a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el Informe de Aprobación y registro de consistencia del proyecto: **“CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RÍO MOSNA EN EL CASERÍO DE CONIN DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI Nº **2490401**, no realizando ninguna observación en señal de su conformidad al procedimiento y recomendando que se continúen con los trámites administrativos correspondientes;

Que, mediante **INFORME Nº 1004-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS**, de fecha 10 de octubre del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, solicita al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la aprobación vía acto resolutorio de la actualización de costos del expediente técnico del proyecto: **“CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RÍO MOSNA EN EL CASERÍO DE CONIN DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI Nº **2490401**, en señal de que el referido expediente técnico cuenta con su conformidad, asimismo formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 794-2023-MDSM/GDUR/G

"(...)

XI. CONCLUSIONES

- ❖ Las modificaciones a la variación de costos del expediente técnico han sido efectuadas en base a la Resolución Ministerial N° 275-2022-TR (que publica la nueva tabla salarial de construcción civil periodo 2021-2023) y a la actualización de los precios de materiales, insumos, equipos y maquinarias, sustentados con nuevas cotizaciones. Por lo que, considerando los plazos de la vigencia del valor referencial para la ejecución de obras, establecida en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el Artículo 34 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011; esta dependencia de la Entidad, emite conformidad a la Actualización del Expediente Técnico del proyecto en referencia.
- ❖ Las consideraciones técnicas utilizadas en la formulación del expediente técnico de proyecto de inversión, se han basado en las normas técnicas; Nacional de Edificaciones (RNE), Normas ITINTEC (Instituto de Investigaciones Tecnológicas, Industrial y de Normas Técnicas), Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concrete Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir. Así mismo, se ha implementado dentro del contenido del Expediente Técnico lo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 031-2023-MINSA, la Directiva Administrativa N° 339-MINSA /DGIESP, la Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.
- ❖ Se concluye que el expediente técnico cumple con los términos de referencia mínimos, teniendo en cuenta que dicha actualización ha sido realizada por la misma área usuaria, por lo tanto, esta sub gerencia otorga la conformidad del proyecto en referencia.

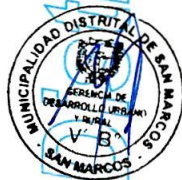
VIII. RECOMENDACIONES

- ❖ Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM, dejar sin efecto la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°013-2022/GM/MDSM y a la misma vez efectuar la aprobación vía ACTO RESOLUTIVO, correspondiente a la Actualización de Costos del Expediente Técnico del proyecto: "CREACIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA EN EL CASERÍO DE CONIN DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversión N° 2590401, por un monto total de S/ 6,254,471.90 (Seis Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 90/100), con fecha base del presupuesto al mes de setiembre del 2023.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS		
PROYECTO: "CREACIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA EN EL CASERÍO DE CONIN DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"		
CLIENTE: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS FECHA: OCTUBRE DEL 2023		
RESUMEN DE MONTO DE INVERSION		
DESCRIPCIÓN		TOTAL
COSTO DIRECTO TOTAL	S/	3,984,857.42
GASTOS GENERALES	9.91% S/	395,058.80
UTILIDAD	10.00% S/	398,485.74
SUB TOTAL EJECUCION DE OBRA	S/	4,778,401.96
I.G.V.	18.00% S/	860,112.35
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/	5,638,514.31
EXPEDIENTE TECNICO	S/	98,028.70
SUPERVISION DE OBRA	S/	212,730.20
GESTION DE PROYECTO	S/	185,050.00
LIQUIDACION	S/	15,600.00
MONTO DE INVERSION	S/	6,149,923.21
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE	1.70% S/	104,548.69
MONTO DE INVERSION TOTAL	S/	6,254,471.90

SÓN: S/ 6,254,471.90 (Seis Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 90/100)."

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 794-2023-MDSM/GDUR/G

Que, de acuerdo con la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, mediante la Resolución de Alcaldía Nº 241-2023-MDSM-A de fecha 13 de octubre del 2023, se encarga al Ing. Mayer Miranda Mautino, el cargo de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía Nº 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Actualización de Costos del Expediente Técnico del Proyecto: "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN DERECHO DEL RÍO MOSNA EN EL CASERÍO DE CONIN DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI Nº 2490401, por el monto total de inversión de S/ 6,254,471.90 (seis millones doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y uno con 90/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios, bajo la modalidad por contrata y sistema de contratación a precios unitarios, según el detalle siguiente:

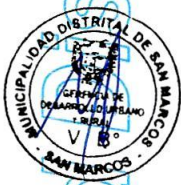
DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALITICO GENERAL	
DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO	3,984,857.42
GASTOS GENERALES (9.91%)	395,058.80
UTILIDAD (10.00%)	398,485.74
SUB TOTAL	4,778,401.96
IGV (18.00%)	860,112.35
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	5,638,514.31
SUPERVISIÓN DE OBRA	212,730.20
EXPEDIENTE TÉCNICO	98,028.70
GESTIÓN DE PROYECTO	185,050.00
LIQUIDACIÓN	15,600.00
MONTO DE INVERSIÓN	6,149,923.21
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (1.70%)	104,548.69
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	6,254,471.90

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 013-2022/GM/MDSM, de fecha 12 de enero del 2022, y todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública y la Unidad Formuladora; así como los respectivos consultores, bajo el principio de veracidad, prescrito en la Ley 27444; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a los consultores; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y Unidad Formuladora, que han participado en la elaboración y evaluación e informe de consistencia del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que, el expediente técnico fue elaborado por el Consultor, Ing. Fernando Jose Soís Maguiña con CIP Nº 31559 y aprobado por el Evaluador, Ing. Franklin Román Flores Sánchez con CIP Nº 149286, así mismo la actualización de costos fue elaborada y aprobada de oficio por el Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán con CIP Nº 86450, en calidad de Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico; debiendo asumir las responsabilidades que le correspondan acorde a ley; del mismo modo,

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 794-2023-MDSM/GDUR/G

en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HAYARI ANCAESI

Ing. Mayer Miranda (Mautino)
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural (e)
CIP 143214

Archivo
GDUR
Exp: 2336592